



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº **024** -2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, **12 OCT. 2020**

VISTOS:

La carta LOBP-0018/20 de fecha 06 de julio de 2020 (Hoja de Ruta N° 009487) y los Informes N° 10-2020-GRC/GRRNGMA/CMCHY de fecha 30 de setiembre de 2020 y N° 035-2020-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 12 de octubre de 2020, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: "Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales";

Que, en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, mediante Resolución Gerencia Regional N° 020-2017-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA, de fecha 18 de agosto de 2017, se otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio – ITS, para el proyecto "Instalación de dos (02) tanques para Yubase Planta Callao" a desarrollarse en el interior de la Planta de Lubricantes, ubicada en la Av. Ignacio Mariátegui N° 703, Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao;

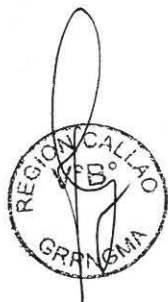
Que, con Carta LOBP – 0018/20 ingresada al Gobierno Regional del Callao el 06 de julio de 2020, mediante Hoja de Ruta N° 009487, la empresa TERPEL COMERCIAL DEL PERU S.R.L. debidamente representada por Ema Días Chiappe, presenta para su aprobación el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, para la instalación de cuatro (04) tanques que almacenen aceites lubricantes – PLANTA CALLAO, ubicada en la Av. Ignacio Mariátegui N° 703, Distrito y Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 03-2020-GRC/GRRNGMA/CBCHY de fecha 21 de agosto de 2020, el profesional de la Gerencia procedió a evaluar el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, concluyéndose que presenta observaciones, las que deberán ser puestas a conocimiento del administrado;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSY GUILLERMINA PUMASHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 215 Fecha: 12 OCT 2020

12 OCT 2020





Que con Carta N° 087-2020-GRC/GRRNGMA de fecha 21 de agosto de 2020, está Gerencia Regional procede a notificar al administrado el 24 de agosto del 2020 las observaciones contenidas en el Informe N° 03-2020-GRC/GRRNGMA/CBCHY;

Que, mediante Carta LOBP – 031-20 ingresada al Gobierno Regional del Callao el 04 de setiembre de 2020, mediante Hoja de Ruta N° 014026, la empresa TERPEL COMERCIAL DEL PERU S.R.L. procede a remitir la subsanación de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio – ITS;

Que, con Informe N° 10-2020-GRC/GRRNGMA/CMCHY de fecha 30 de setiembre de 2020, elaborado por el profesional de la Gerencia, procede a evaluar la subsanación de las observaciones y concluye que se debe otorgar conformidad al Informe Técnico Sustentatorio – ITS para la instalación de cuatro (04) tanques que almacenen aceites lubricantes – PLANTA CALLAO, presentado por la empresa TERPEL COMERCIAL DEL PERU S.R.L., de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° del Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM;

Que, con Informe Legal N° 035-2020-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 12 de octubre de 2020, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que otorgue conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) presentado por el administrado, al encontrarse bajo los supuestos establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la instalación de cuatro (04) tanques que almacenen aceites lubricantes – PLANTA CALLAO, ubicada en la Av. Ignacio Mariátegui N° 703, Distrito y Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa TERPEL COMERCIAL DEL PERU S.R.L., conforme a lo indicado en el Informe 010-2020-GRC/GRRNGMA/CMCHY, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa TERPEL COMERCIAL DEL PERU S.R.L. en su domicilio sito en la Av. Camino Real N° 456, Torre Real Piso 14, Distrito de San Isidro, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Lic. JOSÉ PABLO GAMBETTA SUBIRIA
 GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y
 GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO
 DEYSI GUILLERMINA PUMACHURA MANSILLA
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 2.15 Fecha: 12 OCT 2020